

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN
DE TIERRAS DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Referencia:	Acción de Tutela – Vincula
Accionante:	Jhon Freddy Ramírez López
Accionado:	Comisión Nacional de Servicio Civil – CNSC y Otros
Radicado:	7600131210012022 00008 00

Ad portas de emitirse la sentencia, se observa que al trámite no se ha vinculado a las personas que hacen parte de la lista de elegibles y que pueden resultar cobijadas con los efectos del fallo, por tanto se les vinculará para que hagan efectivo su derecho de defensa y contradicción.

Por tanto el Juzgado

RESUELVE:

1. VINCULAR a las siguientes personas:

POSICIÓN	TIPO DOCUMENTO	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	PUNTAJE
1	CC	14139511	REINEL	GUZMAN MENDOZA	75.5
2	CC	1144128928	DIANA MARCELA	PARRA SILVA	74.56
3	CC	1113660368	JEYSSON MAURICIO	NAVAS DOMINGUEZ	73.45
4	CC	1130659575	VANESSA	AYALA LOAIZA	66.29
5	CC	16493290	RUBEN	ARAGÓN DÍAZ	66.05
6	CC	94543388	CESAR AUGUSTO	SADOVNIK STERLING	64.91

En consecuencia NOTIFIQUELES con la finalidad que dentro del término de 48 horas al recibo de esta comunicación hagan efectivo su derecho de defensa.

2. **Requerir a las autoridades accionadas para que en un término máximo de 48 horas se sirvan explicar por qué el cargo denominado Técnico Operativo Código 314 grado 03, correspondiente a la ficha de perfil de empleo No. 236, que concierne a la misma área de desempeño (Proceso Administración de Bienes, Inmuebles, Muebles y Automotores) y que tiene**

funciones semejantes o complementarias al empleo ofertado en la Convocatoria 437 de 2017 bajo la OPEC 54023; no ha sido reportado ante la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC como vacante definitiva, así de trámites financieros y presupuestales para poder ser usado en una eventual lista de elegibles. Lo anterior dado que el Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional, Subdirector de Departamento Administrativo, Subdirección de Gestión Estratégica del Talento Humano; **confirmó la vacante y la respectiva equivalencia con el cargo reclamado vía tutela.**

3. **Notifíquese esta providencia** a los vinculados por el medio más expedito, adjuntando copia del auto admisorio y anexos. Como se desconoce la dirección de notificaciones, ordenase su publicación en la página principal de la Rama Judicial – portal web – y en el portal de internet destinado por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC para realizar este tipo de acto judicial. El representante legal de la CNSC deberá aportar prueba de la citada publicación.

Notifíquese. Fdo. Electrónicamente

PEDRO ISMAEL PETRO PINEDA

Juez